



**Ajuntament de
Sant Vicenç de Castellet**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET Y LA COLLA DE GIGANTERES DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

En Sant Vicenç de Castellet

REUNIDOS

De una parte, SR. Daniel Mauriz i Vidal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, representante de esta Corporación en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el sr. Lluç Basora Pascual, secretario accidental de este Ayuntamiento.

Por otra parte, SR. Joaquim Casajuana i Vila con DNI ***6728**, presidente de la Aleación de Geganterers de San Vicente de Castellet, con domicilio social en la calle Sardana, s/n Textil Montserrat de San Vicente de Castellet (08295), con CIF G60102316.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, capacidad y competencia para la firma del presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. La Asociación Colla de Geganterers de Sant Vicenç es una entidad que tiene por objetivo principal preservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural que representa.
2. Los Gigantes de Sant Vicenç de Castellet y las fiestas asociadas representan un valioso patrimonio cultural colectivo del municipio que el Ayuntamiento tiene la decidida voluntad de conservar.
3. Los miembros de la Aleación de Gigantes de San Vicente de Castellet llevan a cabo una labor muy importante de preservación y transmisión de este patrimonio.
4. El Ayuntamiento valora positivamente el trabajo realizado hasta ahora por la entidad y reconoce la dedicación y el esfuerzo de sus miembros que ha hecho posible cumplir los objetivos fijados por la entidad. El Ayuntamiento estima de interés público municipal merecedor de su acción el fomento de la cultura popular. Por ello, ambas partes expresan su voluntad de concretar el ámbito de colaboración con la firma de un convenio de colaboración.
5. La entidad ha presentado solicitud de subvención que permite iniciar el procedimiento de elaboración y formalización de un convenio con el fin de regular el otorgamiento de la subvención. La Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet posibilita otorgar la subvención mediante concesión directa a la entidad, siempre que exista la previsión en el presupuesto municipal del año correspondiente.



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

6. Dadas las consideraciones anteriores ha sido redactado el presente documento, mediante el cual se formaliza la subvención y se establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Colla de Geganters de Sant Vicenç de Castellet.

Es objeto del presente convenio fijar las condiciones por las que se regirá la ayuda económica a la Colla de Geganters de Sant Vicenç de Castellet para cubrir gastos relativos a:

1. Contratación del vehículo para el traslado de los gigantes a entre 9 y 12 encuentros anuales con grupos de pueblos vecinos.
2. Organización integral del Encuentro de Gigantes en el marco de la Fiesta Mayor de Verano.
3. Producción y ejecución del Correfoc infantil, el Correfoc adulto y el espectáculo pirotécnico "La Leyenda de Castellet" durante la Fiesta Mayor de Verano.
4. Coorganización, conjuntamente con el Ayuntamiento, de la Fiesta del Caga Tió al inicio de las Fiestas de Navidad, asumiendo el Ayuntamiento el coste del espectáculo de animación.
5. Participación activa en el Aplec de Castellet, incluyendo la subida de los gigantes y la coorganización de las actividades.
6. Colaboración en todos aquellos actos en los que el Ayuntamiento requiera la participación de los Barones.

Asimismo, el presente convenio tiene por objeto facilitar a la entidad los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de los actos.

En el presente convenio le será de aplicación la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones y la normativa que la desarrolla, así como el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a asumir las responsabilidades derivadas del presente convenio, que se concreta en los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- La Asociación Colla de Geganters de Sant Vicenç de Castellet ratifica su voluntad de mantener el vínculo de colaboración establecido en los últimos años con el Ayuntamiento.



1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

1.1 Destinar la subvención municipal al objeto del presente convenio, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta en caso de que no se celebren los eventos. Concretamente, la entidad se compromete a:

- a) Contratación del vehículo para el traslado de los gigantes a entre 9 y 12 encuentros anuales con grupos de pueblos vecinos.
- b) Organización integral del Encuentro de Gigantes en el marco de la Fiesta Mayor de Verano.
- c) Producción y ejecución del Correfoc infantil, el Correfoc adulto y el espectáculo pirotécnico “La Leyenda de Castellet” durante la Fiesta Mayor de Verano.
- d) Coorganización, conjuntamente con el Ayuntamiento, de la Fiesta del Caga Tió al inicio de las Fiestas de Navidad, asumiendo el Ayuntamiento el coste del espectáculo de animación.
- e) Participación activa en el Aplec de Castellet, incluyendo la subida de los gigantes y la coorganización de las actividades.
- f) Colaboración en todos aquellos actos en los que el Ayuntamiento requiera la participación de los Barones.
- g) Participar y colaborar en actos culturales y pasacalles del municipio.
- h) Hacer difusión de la celebración del Encuentro de Gigantes, Correfocs y Caga Tió en los centros educativos del municipio durante los días previos a la celebración de la fiesta.
- i) Justificar con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento en este acuerdo de colaboración
- j) Representar al pueblo y la tradición en diferentes municipios y entidades culturales de Cataluña.
- k) Cuidar el patrimonio y elementos materiales y festivos relacionados con la fiesta, en concreto los gigantes municipales: El Barón Mariano de Alegre y de Aparici y Baronesa Paula Duran y de Cerdà.
- l) En todo el material impreso deberá ponerse la colaboración del Ayuntamiento en la celebración de la fiesta.



b. Responsabilizarse de sus actuaciones, así como de las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico y realizar las actividades a su riesgo y ventura.

c. Mantener un sistema contable riguroso y al día, que permita, en cualquier momento del año, conocer y recibir todos los datos de carácter económico. En este sentido, la entidad colaborará en las actuaciones de comprobación e información que puedan llevarse a cabo por los órganos municipales competentes, disponiendo de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización o facilitándola para garantizar las facultades de inspección y control. Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, tendrán que conservarse mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (cuatro años desde su emisión).

d. Declarar las subvenciones recibidas de otras administraciones o entes públicos en el último año.

e. Estar, para percibir la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

f. Participar activamente en las convocatorias y comisiones que puedan establecerse en su ámbito.

g. Mantener y facilitar las relaciones necesarias con el personal municipal, para favorecer la coordinación y mejor realización de los objetivos comunes.

h. Reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, y en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones. La entidad queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley general presupuestaria.

1.9 Cumplir con las siguientes obligaciones de justificación:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2026. Se justificará con facturas la totalidad del importe otorgado por parte del Ayuntamiento mediante el presente convenio de colaboración.



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

Se considerarán costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de la subvención y que correspondan a los siguientes criterios:

- o Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- o Haberse producido dentro del período de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio contable.
- o Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados con justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

- o Los intereses de las cuentas bancarias.
- o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Para justificar la subvención recibida, la Aleación de Gigantes de San Vicente de Castellet deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos de la actividad, con facturas que justifiquen el 100% del coste de la actividad.
- Ejemplar de la publicidad realizada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Excepcionalmente, se podrán presentar facturas simplificadas que tendrán que cumplir con el contenido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

1. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET

2.1 Realizar una aportación económica de 17.500€ para la cobertura de los gastos asociados a:



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

- a) Contratación del vehículo para el traslado de los gigantes a entre 9 y 12 encuentros anuales con grupos de pueblos vecinos.
- b) Organización integral del Encuentro de Gigantes en el marco de la Fiesta Mayor de Verano.
- c) Producción y ejecución del Correfoc infantil, el Correfoc adulto y el espectáculo pirotécnico "La Leyenda de Castellet" durante la Fiesta Mayor de Verano.
- d) Coorganización, conjuntamente con el Ayuntamiento, de la Fiesta del Caga Tió al inicio de las Fiestas de Navidad
- e) Participación activa en el Aplec de Castellet, incluyendo la subida de los gigantes y la coorganización de las actividades.
- f) Colaboración en todos aquellos actos en los que el Ayuntamiento requiera la participación de los Barones.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir los gastos económicos derivados de la coorganización de los diferentes actos, concretamente:

- a) El servicio de ambulancias necesario para el desarrollo del Correfoc infantil, el Correfoc adulto y el espectáculo pirotécnico "La Leyenda de Castellet", en el marco de la Fiesta Mayor de Verano.
- b) Los gastos correspondientes a la copla, las tortas y el alquiler de un aseo portátil con motivo del Aplec de Castellet.
- c) El coste del espectáculo de animación de la Fiesta del Caga Tió.

El Ayuntamiento también se compromete a facilitar a la Colla de Geganters de Castellet los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de los actos.

La aportación corre a cargo de la aplicación presupuestaria 12 334 489106 del presupuesto vigente.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

En cualquier caso, esta subvención será compatible con otras que, en su caso, pudiera otorgar el Ayuntamiento a la entidad durante la vigencia del presente convenio. No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte de la entidad beneficiaria.

- a. Tramitar un anticipo del 50% del importe de la subvención una vez firmado el presente convenio.
- b. La entidad beneficiaria podrá realizar justificaciones parciales y solicitar el abono de las cuantías ya justificadas hasta el importe total de la subvención.



Ajuntament de Sant Vicenç de Castellet

La utilización de este sistema de justificaciones parciales no exime a la entidad beneficiaria de practicar la justificación total de la subvención otorgada.

Segundo.- PROTECCIÓN DE DATOS. El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a cumplir todas las prescripciones de protección de datos personales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa a la entidad interesada que los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, y que podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

Tercero.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es por todo el año 2026.

Cuarto.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las dos partes del presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, previa solicitud por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta días naturales. La resolución indicada dará lugar al reintegro de la cantidad otorgada en la proporción que reste del año, es decir, prorrateadamente.

Quinto.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Son causas de extinción del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de los pactos suscritos.
- El incumplimiento de las disposiciones legales de aplicación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La realización del objeto o la finalización de su vigencia.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de cumplir el objeto.

Sexto.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. La naturaleza administrativa del presente convenio determina que sean competentes para resolver cualquier litigio o discrepancia, en última instancia los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

7.1. De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir



el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.

e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstracto, y por cualquier causa de abstención, y tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.

g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.

i) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.

j) La buena fe.

k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.

l) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.

m) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

7.2. El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el aparte primero de esta cláusula, por parte de la entidad beneficiaria de subvenciones, tendrá los siguientes efectos:

a) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

b) Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.



**Ajuntament de
Sant Vicenç de Castellet**

CLÁUSULA ADICIONAL.-

El presente convenio es independiente del cualquier convenio de colaboración posterior que pueda suscribirse.

Las condiciones y vigencia de este convenio no se verán modificadas por otros pactos sin proceder a sus denuncias y renovación.

Ambas partes se reiteran en los contenidos anteriores, y en la normativa vigente, que regula el régimen de subvenciones, firmando este convenio por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha enmendados en el encabezamiento.

Daniel Mauriz y Vidal
Alcalde

Joaquim Casajuana i Vila
Presidente de la Aleación de Geganterers

Lucas Basora y Pascual
Secretario accidental